

LEY N° 4917

AUTORIZANDO LA APERTURA DE UN CRÉDITO SUPLEMENTARIO, A LA PARTIDA No. 140 DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPUBLICA DE 1923.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Autorízase al Poder Ejecutivo para la apertura de un crédito, suplementario a la partida No. 140, del Presupuesto General de la República de 1923, por la cantidad de veintiseis mil libras peruanas, con cargo al mayor producto percibido en la venta del tabaco; así como para invertir igualmente en las obras ferroviarias en ejecución, los nuevos rendimientos que produzca dicha renta hasta la expiración del período de liquidación del último ejercicio.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, a los treintin días del mes de enero de mil novecientos veinticuatro.

GUILLERMO REY, Presidente del Senado

F. A. MARIATEGUI, Presidente de la Cámara de Diputados.

R. C. Espinoza, Senador Secretario.

Eduardo C. Basadre, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Casa de Gobierno, Lima, cuatro de febrero de mil novecientos veinticuatro.

A. B. LEGUÍA.

A. M. Rodríguez Dulanto.